

## **INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO DEL PEC.**

De acuerdo con lo previsto por el artículo 31.3 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (LO 3/2007) y en el artículo 4 bis de la Ley 9/2003, de 2 de abril, para la Igualdad de Hombres y Mujeres de la Comunidad Valencia (Ley 9/2003), se incorpora al PEC la propuesta de informe de impacto por razón de género en relación la ordenación del PEC, que ha tenido en cuenta el documento de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio de la Generalitat Valenciana denominado *SET PARA INTRODUCIR LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN EL PROCESO URBANO* de marzo de 2017.

No puede perderse de vista que la legislación del Estado en materia de suelo y rehabilitación urbana, el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, recoge en su artículo 20 como criterio básico de utilización del suelo el atender, en la ordenación que hagan de los usos del suelo, a los principios de accesibilidad universal, de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres.

Y tampoco puede perderse de vista a este respecto que, al momento presente, se encuentra en tramitación una modificación de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (LOTUP), para regular, expresamente, como uno de los criterios de ocupación racional del suelo, la igualdad de género entre hombres y mujeres a la hora de establecer planes y políticas urbanísticas y llevar a cabo su ejecución.

En este sentido, ha de señalarse en primer término y con carácter general que la ordenación propuesta por el PEC ha tratado de ajustarse y cumplir plenamente con el principio de igualdad entre hombres y mujeres desde la óptica de las políticas urbanas y de ordenación del territorio y el urbanismo dirigidas a satisfacer los objetivos que persigue tal principio.

Sentado lo anterior, debe recordarse que el objetivo principal del PEC está constituido por la regeneración y mejora urbana de todo su ámbito, recogándose como objetivos complementarios los siguientes:

- Conseguir Barrio para vivir.
- Mantener un barrio ecléctico en edificios y personas, preservando su diversidad formal y social.

- Mantener un Barrio con dinámicas sostenibles, fomentando relaciones simbióticas entre usos, recursos y pobladores.
- Mantener un Barrio que siga haciéndose a sí mismo, anclando su a aquello que lo hace reconocible y valioso.
- Conseguir un Barrio que sea el frente marítimo de la ciudad, mejorando su relación con la ciudad y con la playa.

Tal cual consta en la Memoria Justificativa, las finalidades expuestas se concretan entre otras en las siguientes acciones propuestas que se recogen en el PEC:

#### 1ª. "Recuperar el mar".

El origen del Cabañal fue su proximidad y su relación con el mar.

No obstante, a lo largo del tiempo fueron implantándose un conjunto de elementos de todo tipo entre el Barrio y la playa que han dificultado su conexión con el mar.

Con el PEC se plantea que el Barrio "recupere el mar", proponiéndose para ello una ordenación en la que prime la transversalidad.

#### 2ª. "Recuperar la población".

El Cabañal ha sufrido a lo largo de los años y por diferentes razones un proceso de pérdida de población progresiva, lo que se agudizó por el vaciado de la propuesta de prolongación de la Avenida de Blasco Ibáñez.

El PEC pretende recuperar la población que ha abandonado el Barrio, revitalizándolo, por lo que se propone para ello no solamente la rehabilitación de las viviendas existentes y la construcción de solares, sino incrementar de manera acotada el parque de viviendas, con especial mención a las de titularidad pública, y a ser posible en régimen de alquiler; y ello, por medio del desarrollo de Unidades de Ejecución.

#### 3ª. "Recuperar la calle".

La utilización de la calle como una prolongación de la vivienda resulta solamente posible cuando se dan un conjunto de variables urbanísticas como son tipologías unifamiliares en parcelaciones reducidas, pero, sobre todo, cuando concurre la configuración urbana que posibilita el curso de la calle como de "coexistencia" con preferencia al peatón.

De hecho, la utilización de la calle se ha ido perdiendo, bien por la proliferación de viviendas plurifamiliares en altura y de los aparcamientos conexos al viario, bien por la degradación urbana de determinadas zonas. Por ello, la Regeneración Urbana que se propone pretende volver a recuperar una forma de vida, en la cual la calle se convierta en un soporte físico ambiental y de uso fundamentalmente vecinal.

Pues bien, se considera que todos estos objetivos son plenamente acordes y conciliables con el principio de igualdad entre hombres y mujeres y su plasmación en la realidad ha de venir a darle total satisfacción.

### **Modelo de ciudad compacta.**

Por las propias características y extensión del ámbito del PEC, se cumple con el modelo de ciudad compacta que preconizan las leyes de ordenación territorial y urbanística en vigor, tanto estatal como autonómica valenciana.

Se cumple con el modelo al estar ante un espacio urbano relativamente denso, de distancias cortas y proximidad, en el que, como consta en el PEC, se prevé un incremento de Equipamientos públicos –de distintos tamaños y alcance- y en particular de Espacios Libres/Zonas Verdes que constituyen espacios de convivencia para todos los ciudadanos y vecinos, sí, pero de los que podrán cubrir las necesidades especialmente del cuidado de los menores y mayores dependientes y que permitirá compatibilizar –*per se* y en su relación con los demás usos contemplados (en especial en de vivienda al que nos referiremos más adelante)- las funciones cotidianas del cuidado y el trabajo remunerado en condiciones temporales, económicas, de comodidad y seguridad razonables y asumibles.

### **Seguridad.**

Por sus características intrínsecas a las que ya antes nos referimos, el Barrio del Cabanyal-Canyamelar cuenta con una amalgama de usos, es ecléctico por su propia naturaleza, que se pretende potenciar -y recuperar en dónde hace falta- en el PEC.

Ello contrasta con otras zonas o ámbitos urbanos de un único uso prácticamente, infradotados en cuanto a servicios y comercios, que en determinados momentos

pueden verse vacíos –piénsese en Polígonos Industriales o zonas puramente Comerciales-, lo que es susceptible de generar sensación de inseguridad urbana.

Sin perjuicio de lo anterior, se busca con la ordenación propuesta en el PEC mediante el refuerzo dotacional público y la transversalidad hacia la playa y el mar a través de vías *verdes* y las medidas de rehabilitación urbana que contiene –en combinación con las actuaciones públicas ya en marcha regeneradoras del espacio urbano común-, eliminar zonas que, debido a distintas razones históricas y propuestas de ordenación anteriores, han generado en determinados lugares del barrio problemas de inseguridad susceptibles de afectar a hombres y mujeres.

Sin perjuicio de ello se contemplan en el PEC medidas normativas a fin de que las intervenciones en materia de urbanización en el Barrio -ya sean públicas o privadas- prevean para los espacios públicos en los que se intervenga una adecuada iluminación y máxima visibilidad en todo momento y una clara señalización que faculte la orientación de los ciudadanos con la mayor facilidad posible.

### **Vivienda.**

En materia de vivienda, tal cual ya se avanzó, se recoge en el PEC una apuesta decidida por potenciar un Parque Público Residencial en Régimen de Alquiler para facilitar, en la medida de lo posible, el acceso a la vivienda –hasta un 60 % en las nuevas unidades de ejecución que se definen en el PEC- a fin de evitar el fenómeno de la gentrificación y a fijar población en el Barrio.

Especial mención hay que hacer a este respecto a las “Viviendas-Alojamientos Dotacionales” (QR) ubicadas en suelos de dominio público que se prevén en las Unidades de Ejecución recogidas en el PEC.

Este tipo de viviendas que se destinan legalmente a los menores de 35, mayores de 65 años y a los colectivos sociales más vulnerables y desfavorecidos –a las que pertenecen las víctimas de la violencia de género-, tal como se establece en el Apartado 2 del Anexo IV de la LOTUP.

Con estas medidas, además, se adecúa la oferta residencial del PEC a las diversas estructuras familiares, flexibilizando –a través de esta multiplicidad de tipologías de viviendas- los potenciales cambios familiares.

## **Movilidad.**

Como consta, la estrategia de movilidad del PEC pasa por potenciar al máximo las circulaciones peatonales entre los dos flancos de su ámbito.

Para ello establece como base la utilización de las travesías como ejes peatonales en unos casos, y si esto no sea posible, como Viarios de Coexistencia, en los que el tráfico rodado sea tan solo residual, de forma que se posibilite únicamente el acceso a la vivienda y la distribución de mercancías para las actividades económicas, pero en los que las verdaderas protagonistas sean la estancia y circulación del peatón.

La circulación general del tráfico rodado (tanto la del Transporte Público como la del vehículo privado) se desarrolla prioritariamente a través de los Viales Estructurales, Troncales y Colectores-distribuidores ya existentes, que en la actualidad cuentan con capacidad suficiente, y que pueden absorber el incremento de movilidad que supone el desarrollo del PEC.

Se busca, pues, priorizar la peatonalización frente a los vehículos, ahora bien, sin hacerlos desaparecer totalmente, puesto que en momentos u horas de poca luminosidad o por las noches pueden aumentar la sensación de seguridad.

Por lo demás, en cuanto atañe a la movilidad en Transporte Público, tal cual se expone en la Memoria Informativa, el Barrio cuenta con una buena cobertura tanto de EMT Valencia como de Metrovalencia (Tranvía). La totalidad de su ámbito se encuentra a menos de 500 metros de un acceso a la red de Transporte Público, y no se han apreciado carencias relevantes en la actualidad.

## **Espacios públicos y accesibilidad.**

A este respecto, el PEC contempla en cuanto a las características de los espacios públicos y accesibilidad, el que los Proyectos de Urbanización que desarrollen la ordenación urbanística incluyan la perspectiva de género entre sus determinaciones, pudiendo citar, a modo de ejemplo, la creación –principalmente en Parques y Plazas públicas- de espacios para la lactancia materna e higiene de los bebés, la previsión de aseos públicos para niños y personas mayores, la definición de mobiliario urbano concebido con cercanía a zonas infantiles con opción de elegir espacios con sol o con sombra, etcétera.

Por otro lado, la apuesta firme en el PEC por la peatonalización a la que antes se hizo referencia debe redundar en el paso de coches de bebés, de sillas de ruedas de personas mayores o/y dependientes, así como de carros de compra.

### **Participación ciudadana.**

A este respecto, hay que destacar que en el PEC se contempla normativamente la posibilidad de crear un Comité de Seguimiento de los objetivos del PEC que reuniría cada dos años a responsables de las administraciones públicas competentes y asociaciones de vecinos más representativas del Barrio, constituyéndose como un foro idóneo para la participación ciudadana directa y la expresión de las iniciativas, inquietudes y sugerencias que persigan la óptima convivencia en el ámbito del PEC y, entre las cuales estarán, como no pueden ser de otra manera, las cuestiones relativas a la igualdad de género.

A la vista de todo lo anterior y a modo de conclusión de esta propuesta de informe, se considera que la ordenación propuesta en el PEC se ajusta a los postulados de la normativa que regula la igualdad entre hombres y mujeres tanto estatal como autonómica.

Valencia, enero 2023